

## **Autorizan una transferencia de partidas a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil**

### **DECRETO SUPREMO Nº 178-2007-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 28929 -Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2007, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, así como rehabilitar la infraestructura pública recuperando los niveles que los servicios básicos tenían antes de la ocurrencia del desastre y aquellas necesarias para atender a la población y recuperar la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere el considerando precedente y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, dicta los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de los recursos a que se refiere la Ley en mención;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 7º numeral 7.2, de la Directiva Nº 001-2007-EF/68.01 la Dirección General de Programación Multianual, determina la elegibilidad de los proyectos de inversión pública de emergencia, aprobados por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres-CMPAD, como requisito previo a la solicitud por parte del INDECI de los recursos a que hace referencia la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 28929 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2007;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, conforme a lo dispuesto por el artículo 7º numeral 7.1 de la Directiva Nº 001-2007-EF/68.01, y mediante Oficio Nº 5535-2007-INDECI/4.0, ha determinado que es procedente solicitar la incorporación de recursos orientados a la ejecución de los Proyectos de Emergencia en el departamento de Ica, a ser ejecutados por el Ministerio de Educación, por disposición de la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres- CMPAD;

Que, es necesario atender con suma urgencia situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes tanto en la población como en la economía nacional, incorporando para el efecto parte de los citados recursos por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 418 177,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, y de acuerdo a su propuesta, en cumplimiento de la Directiva Nº 001-2007-EF/68.01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 008-2007-EF/15;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28929, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y el artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 418 177,00) destinados a la ejecución de los proyectos de emergencia a través del Ministerio de Educación en el ámbito del Departamento de Ica, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

**CATEGORÍA DEL GASTO**

5. GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia

TOTAL 2 418 177,00  
**2 418 177,00**  
=====

**A LA:**

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	006	: Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001	: INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil
FUNCIÓN	07	: Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA	024	: Prevención y Atención de Desastres
SUBPROGRAMA	0066	: Defensa Civil
ACTIVIDAD	029434	: Atención de desastres y apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

**CATEGORÍA DEL GASTO**

6. GASTOS CORRIENTES

7. Otros Gastos Corrientes

TOTAL 2 418 177,00  
**2 418 177,00**  
=====

**Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados,, solicitarán a la “Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas